



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0520** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **14 SEP 2022**



VISTOS: La Resolución Directoral Regional N°330-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 08 de julio del 2022, Resolución Directoral Regional N°446-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 23 de agosto del 2022; Memorando N° 004-2022/GRP-440000-440010-440014 de fecha 12 de setiembre del 2022, Informe N° 290-2022/GRP-138-2022/GRP-440010-440014-440014.03 de fecha 12 de setiembre del 2022, Informe N° 400-2022/GRP-440000-440010-440012 de fecha 13 de setiembre del 2022, Memorando N° 400-2022/GRP-440000-440010-440012 de fecha 11 de agosto del 2022, relacionados con la aprobación de los Términos de Referencia reformulados para la Supervisión del Servicio; **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108, EMP. PE-02 A (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS – EMP. PE-3N (HUARMACA) – TRAMO: KM 0+000 - KM 61+376"**.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, como es la ejecución del servicio Elaboración de los Términos de Referencia para la Supervisión para la ejecución del Servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108, EMP. PE-02 A (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS – EMP. PE-3N (HUARMACA) – TRAMO: KM 0+000 - KM 61+376"**.

Que, mediante Convenio N°257-2022-MTC/21 de fecha 18 de marzo del 2022 suscrito entre Provias Descentralizado y el Gobierno Regional Piura para la Ejecución de los Mantenimientos Rutinarios de las Vías Departamentales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, con los recursos otorgados por la Ley N° 31365, ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°330-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 08 de julio del 2022; se **APROBO** los Términos de Referencia para la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108, EMP. PE-02 A (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS – EMP. PE-3N (HUARMACA) – TRAMO: KM 0+000 - KM 61+376"**.



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0520** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **14 SEP 2022**

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 446-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 23 de agosto del 2022, se **APROBO** los términos de referencia para la supervisión del servicio; **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108, EMP. PE-02 A (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS - EMP. PE-3N (HUARMACA) – TRAMO: KM 0+000 - KM 61+376"**; así mismo Valor Estimado total para la supervisión del servicio del Mantenimiento Periódico, previsto en el presente término de referencia para la supervisión, asciende a S/. 436,724.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES), incluido los impuestos de ley, gastos generales y utilidades con precios vigentes el mes de agosto 2022, modalidad de ejecución será por Tarifas y el sistema de contratación será a SUMA ALZADA y el plazo de ejecución es de CIENTO VEINTE (120) días calendario; quedando el Valor estimado para la SUPERVISIÓN del servicio desagregado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN		
COSTO DIRECTO + COSTO DE LIQUIDACIÓN		327,315.58
UTILIDAD	5.00 %	16,365.78
SUB TOTAL		343,681.36
IGV	18.00%	61,862.64
TOTAL COSTO DE SUPERVISIÓN		436,724.00

Que, mediante Memorando N° 04-2022/GRP-440000-440010-440014 de fecha 12 de setiembre del 2022; el Director de Caminos solicita al Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos la reformulación de los Términos de Referencia para la Supervisión para la contratación de profesionales para supervisar la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108, EMP. PE-02 A (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS - EMP. PE-3N (HUARMACA) – TRAMO: KM 0+000 - KM 61+376"**.

Que, mediante proveído inserto en el Memorando N° 04-2022/GRP-440000-440010-440014 de fecha 12 de setiembre del 2022, el Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos solicita a la Ingeniera Leyni Smith Berru Huamán la reformulación de los términos de referencia materia en asunto.

Que, mediante Carta N° 38-09-2022-LSBR-DRTYC de fecha 12 de setiembre del 2022; la Ing. LEYNI SMITH BERRU RUIZ remite al Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos la reformulación de los Términos de Referencia para la Supervisión del servicio **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108, EMP. PE-02 A (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS - EMP. PE-3N (HUARMACA) – TRAMO: KM 0+000 - KM 61+376"**; cuyo monto asciende a S/ 394,844.52 (TRECECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 52/100 SOLES) incluido los impuestos de ley, gastos generales y utilidades con precios vigentes el mes de agosto 2022, modalidad de ejecución será por Tarifas y el sistema de contratación será a SUMA ALZADA y el plazo de ejecución es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, desagregado de la siguiente manera:



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0520** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **14 SEP 2022**



DESCRIPCION	
COSTO DE SUPERVISION + COSTO DE LIQUIDACIÓN	S/318,680.00
UTILIDAD (5%CD)	S/15,934.00
SUB TOTAL	S/334,614.00
IMPUESTOS GENERALES A LAS VENTAS (18%ST)	S/60,230.52
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION	S/394,844.52



Que, mediante Informe N° 138-2022/GRP-440010-440014-440014.03, de fecha 12 de setiembre del 2022, el Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos remite al Director de Caminos la reformulación de los Términos de Referencia para la Supervisión del Servicio **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108, EMP. PE-02 A (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS - EMP. PE-3N (HUARMACA) – TRAMO: KM 0+000 - KM 61+376"**, solicitando la **APROBACIÓN**; así mismo el valor estimado total para la supervisión del Mantenimiento Periódico, previsto en el presente término de referencia para la supervisión, asciende a S/ 394,844.52 (TRECECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 52/100 SOLES) incluido los impuestos de ley, gastos generales y utilidades con precios vigentes el mes de agosto 2022, modalidad de ejecución será por Tarifas y el sistema de contratación será a SUMA ALZADA y el plazo de ejecución es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, desagregado de la siguiente manera:



DESCRIPCION	
COSTO DE SUPERVISION + COSTO DE LIQUIDACIÓN	S/318,680.00
UTILIDAD (5%CD)	S/15,934.00
SUB TOTAL	S/334,614.00
IMPUESTOS GENERALES A LAS VENTAS (18%ST)	S/60,230.52
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION	S/394,844.52



Que con informe N° 290-2022/GRP-440010-440014 de fecha 13 de setiembre del 2022, el Director de Caminos remite a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura la reformulación de los términos de referencia para la supervisión del servicio para su respectiva aprobación y solicita se asigne la certificación presupuestal correspondiente para la supervisión del presente servicio.



Que, mediante Memorando N° 400-2022/GRP-440000-440010-440012 de fecha 11 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite a la Dirección de Caminos la Certificación Presupuestal para atender la Supervisión del servicio; **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108, EMP. PE-02 A (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS - EMP. PE-3N (HUARMACA) – TRAMO: KM 0+000 - KM 61+376"**; cuyo gasto asciende a S/. 436,724.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES), debiéndose ejecutarse el gasto en la cadena funcional programática siguiente:



CLASIFICACIÓN								
CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA								
FFTE.FTO	FUNC.	DIV.FUNC.	GRP.FUNC	ACTIVIDAD	PRODUCTO	META	ESP.GASTO	MONTO
1-00	15	033	0065	5.002376	3.000132	0004	2.3.2.7.1.99	436,724.00
TOTAL DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL								S/ 436,724.00





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0520** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **14 SEP 2022**

Estando a lo informado en los documentos del visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Unidad de Estudios y Proyectos de Infraestructura Vial, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348/GRP-CR de fecha 01 de Abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR de fecha 05 de enero del 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 446-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 23 de agosto del 2022, que **Aprobó** los términos de referencia para la supervisión del servicio; **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108, EMP. PE-02 A (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS - EMP. PE-3N (HUARMACA) – TRAMO: KM 0+000 - KM 61+376"**; así mismo Valor Estimado total para la supervisión del servicio del Mantenimiento Periódico, previsto en el presente término de referencia para la supervisión, asciende a S/. 436,724.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES), incluido los impuestos de ley, gastos generales y utilidades con precios vigentes el mes de agosto 2022, modalidad de ejecución será por Tarifas y el sistema de contratación será a SUMA ALZADA y el plazo de ejecución es de CIENTO VEINTE (120) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la reformulación de los términos de referencia para la supervisión del servicio; **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108, EMP. PE-02 A (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS - EMP. PE-3N (HUARMACA) – TRAMO: KM 0+000 - KM 61+376"**; así mismo Valor Estimado total para la supervisión del servicio del Mantenimiento Periódico, previsto en el presente término de referencia para la supervisión, asciende a S/ 394,844.52 (TRECECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 52/100 SOLES) incluido los impuestos de ley, gastos generales y utilidades con precios vigentes el mes de agosto 2022, modalidad de ejecución será por Tarifas y el sistema de contratación será a SUMA ALZADA y el plazo de ejecución es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, desagregado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	
COSTO DE SUPERVISION + COSTO DE LIQUIDACIÓN	S/318,680.00
UTILIDAD (5%CD)	S/15,934.00
SUB TOTAL	S/334,614.00
IMPUESTOS GENERALES A LAS VENTAS (18%ST)	S/60,230.52
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION	S/394,844.52

ARTICULO TERCERO. - El egreso que origine la ejecución del presente servicio de supervisión se realizara con cargo a la certificación presupuestal que otorga la Oficina de Planificación y presupuesto de la DRTyC Piura según el siguiente detalle:



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0520** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **14 SEP 2022**

CLASIFICACIÓN								
CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA								
FFTE.FTO	FUNC.	DIV.FUNC.	GRP.FUNC	ACTIVIDAD	PRODUCTO	META	ESP.GASTO	MONTO
1-00	15	033	0065	5.002376	3.000132	0004	2.3.2.7.1.99	436,724.00
TOTAL DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL								SI 436,724.00

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Administración para que realice el proceso de contratación del servicio de supervisión del "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108, EMP. PE-02 A (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS - EMP. PE-3N (HUARMACA) – TRAMO: KM 0+000 - KM 61+376"; de acuerdo a los procedimientos para tal fin.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Unidad de Estudios y Proyectos de Infraestructura Vial, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drTCP.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 38522

